



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 4 de agosto de 2017

Número 179

S u m a r i o

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:

- Gerencia Regional del Catastro:
Ponencia de valores parciales 3

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Delegación de competencias 3
- Arahal: Ordenanzas fiscales 4
- Bormujos: Ordenanza general de precios públicos. 7
- Cantillana: Corrección de errores 10
- Casariche: Presupuesto general ejercicio 2017 11
- Castilleja de Guzmán: Plan estratégico de subvenciones 2017 11
- Expedientes de modificaciones de créditos 11
- El Castillo de las Guardas: Modificación de las bases de ejecución 12
- Los Corrales: Solicitud de licencia 12
- Dos Hermanas: Avocación y delegación de competencias 12
- Espartinas: Expediente de modificación de créditos. 12
- Estepa: Padrones fiscales 12
- Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2017. 13
- Lora del Río: Cuenta general ejercicio 2016 13
- Mairena del Aljarafe: Cuentas generales ejercicio 2016. 13
- Expediente de modificación presupuestaria 13
- Morón de la Frontera: Expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas 14
- Plan general de ordenación urbana 15
- Osuna: Reglamento municipal 15
- Palomares del Río: Anuncio de licitación. 16
- Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 16
- Reglamento municipal 17
- La Rinconada: Convocatorias de becas (BDNS) 17
- El Saucejo: Presupuesto general ejercicio 2017 19
- Umbrete: Expediente de modificación de créditos 20
- Utrera: Convocatoria para la provisión de la plaza de Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio 21
- Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 22

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	23
— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Expediente de crédito extraordinario.	24

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.—SEVILLA

Gerencia Regional del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la Ponencia de valores parcial del municipio de Guillena.

El expediente de aprobación de la ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Avda. de la Innovación s/n. Edificio Convención de Sevilla a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Sevilla a 25 de julio de 2017.—La Gerente Regional, María José Pérez Pérez.

2W-6137

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 309/2017, de 10 de julio, sobre delegación de competencias por vacaciones de la Alcaldía y de los señores concejales-delegados, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución / Secretaría / Expte. n.º 6167/2015, sobre delegación de competencias por vacaciones de la Alcaldía y de los señores Concejales-Delegados.

Con objeto de coordinar el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía y de los señores concejales-delegados durante los periodos de ausencia de este término municipal para el disfrute del periodo anual de vacaciones, y considerando lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero.—Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 5 al 31 de agosto de 2017 en los Tenientes de Alcalde de esta Corporación en los términos siguientes:

- Del 5 al 13 de agosto, en el señor Tercer Teniente de Alcalde don Enrique Pavón Benítez.
- Del 14 al 20 de agosto, en el señor Segundo Teniente de Alcalde don Salvador Escudero Hidalgo.
- Del 21 al 31 de agosto, en la señora Primera Teniente de Alcalde Elena Álvarez Oliveros.

Segundo.—Sustituciones de los concejales-delegados.

Durante el periodo de ausencias por vacaciones correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, los señores concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta Alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza Elena Álvarez Oliveros, le sustituirá del 31 de julio al 13 de agosto el concejal Enrique Pavón Benítez, y del 14 al 20 de agosto el concejal Salvador Escudero Hidalgo.
- Por ausencia del concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo Salvador Escudero Hidalgo, le sustituirá del 24 al 30 de julio el concejal Elena Álvarez Oliveros, y del 31 de julio al 13 de agosto el concejal Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia del concejal-delegado del Área de Relaciones Institucionales Enrique Pavón Benítez, le sustituirá el 24 al 30 julio la concejal Elena Álvarez Oliveros, del 16 al 20 agosto el concejal Salvador Escudero Hidalgo, y del 21 al 31 agosto la concejal Elena Álvarez Oliveros.
- Por ausencia del concejal-delegado del Área de Proyección de la Ciudad Germán Terrón Gómez, le sustituirá del 16 al 20 agosto el concejal Salvador Escudero Hidalgo, del 21 al 31 agosto la concejal Elena Álvarez Oliveros, y del 1 al 15 septiembre el concejal Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia del concejal-delegado del Área de Cohesión Social José Antonio Montero Romero, le sustituirá del 24 al 30 julio la concejal Elena Álvarez Oliveros, del 14 al 20 agosto el concejal Salvador Escudero Hidalgo, y del 21 agosto al 1 septiembre la concejal Elena Álvarez Oliveros.
- Por ausencia del concejal-delegado del Área de Ciudadanía Antonio Jesús Gómez Menacho, le sustituirá del 14 al 31 de agosto e concejal Salvador Escudero Hidalgo.
- Por ausencia de la concejal-delegada del Área de Comunidad Educativa María Jesús Campos Galeano, le sustituirá del 31 julio al 15 agosto el concejal Enrique Pavón Benítez, y del 16 al 27 agosto el concejal Salvador Escudero Hidalgo.
- Por ausencia de la concejal-delegada del Área de Impulso al Empleo María Pilar Benítez Díaz, le sustituirá del 30 de agosto al 20 de septiembre el concejal Salvador Escudero Hidalgo.

Tercero.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Alcalá de Guadaíra a 19 de julio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-5984

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de derogación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

2.^a Ordenanza reguladora de la tasa por servicios especiales por espectáculos o transportes.

8.^a Ordenanza reguladora de la tasa por de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

15.^a Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de transportes de agua a particulares con camión propiedad municipal.

21.^a Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua.

24.^a Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de vertedero de inertes gestionado por el Exmo. Ayuntamiento de Arahal.

33.^a Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en vías públicas de la ciudad.

41.^a Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas y visitas al museo de la mujer en el flamenco.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, del día 8 de junio de 2017, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 08-06-17 al 20-07-17, las referidas Ordenanzas Fiscales, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 21 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

25W-6067

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, del día 8 de junio de 2017, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 08-06-17 al 20-07-17, las referidas Ordenanzas Fiscales, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente las Ordenanzas Fiscales referidas, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las ordenanzas, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 21 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de este último texto legal, el Ayuntamiento de Arahal acuerda modificar la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Tarifa 1.ª Cesión de terrenos por plazo máximo de 75 años

- Cesión de terrenos para la construcción de panteones en las calles que acuerde el Ayuntamiento, por cada metro cuadrado de superficie, con máximo de 2'5 metros lineales de profundidad: 681,81 euros.
- Cesión de nichos unitarios, construidos para adultos: 883,57 euros.
- Cesión de nichos osarios: 591,32 euros
- Cesión de nichos unitarios, construidos para párvulos: 591,32 euros.
- Cesión de fosas en el suelo, suficientes para tres enterramientos: 1.801,17 euros.
- Cesión de columbarios. (Capacidad máxima 4 urnas): 883,57 euros.

Tarifa 2.ª Ocupaciones temporales

- Cesión temporal por 10 años de fosas en el suelo, con capacidad para tres nichos: 471,18 euros.
- Por 10 años de nichos unitarios para adultos: 157,06 euros.
- Por 10 años de nichos unitarios para párvulos: 47,79 euros.
- Por 10 años de nichos osarios: 78,47 euros.
- Por 10 años en columbarios: 157,06 euros.

En el supuesto de inhumaciones de cadáveres en nichos, fosas o columbarios que estuvieran gozando en ese momento de una cesión por diez años, se devengará una nueva cesión, pero la tarifa a satisfacer se prorrateará por trimestres naturales, descontándose los que restasen hasta completar los diez años de cesión que se tuviesen concedidos en ese momento.

Tarifa 3.ª Derechos de inhumación

- Derechos de inhumación en panteones: 78,47 euros
- En nichos adultos o en fosas en el suelo: 23,77 euros
- En nichos de párvulos: 6,35 euros.
- En nichos osarios: 15,73 euros.
- En panteones, de restos procedentes de nichos: 39,49 euros.
- En columbarios o repositorio de cenizas: 23,77 euros.

Tarifa 4.ª Derechos de exhumación

- Traslados de restos de osarios a panteones: 54,49 euros.
- Derechos de exhumación de restos procedentes de nichos: 22,86 euros.
- De restos procedentes de tumbas o fosas: 22,86 euros.
- Columbarios: 50,00 euros.

Las inscripciones en el Registro Municipal de panteones, nichos o columbarios devengarán, en concepto de derechos de inscripción, un tanto por ciento del valor de la adquisición, conforme a la siguiente escala:

- La primera inscripción: 4,10%
- Las nacidas por transmisión de de cualquier título entre ascendientes o entre cónyuges: 7,18%
- Transmisiones de cualquier título entre parientes colaterales hasta el 4º grado de consanguinidad inclusive: 15,39%

Artículo 7.º

Si por voluntad del sujeto pasivo el nicho o fosa que se encontrase cedido para su ocupación temporal por diez años quedase vacío, pasará a disposición del Ayuntamiento sin devolución de importe alguno.

Artículo 8.º

Las inhumaciones en nichos, fosas o columbarios cedidos por diez años, se entienden por dicho número de años, transcurridos los cuales habrán de renovarse, satisfaciendo los interesados nueva tasa en la cuantía que esta Ordenanza establece o que se establezcan en el futuro, siendo válida la renovación para otros diez años.

Artículo 9.º Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 10.º Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, junto con la autoliquidación de la tasa que corresponda, que tendrá carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda efectuar el Ayuntamiento una vez que el servicio haya sido prestado.

2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Artículo 11.º

En la Tesorería Municipal se llevará un registro donde se hará constar, además de los datos que se estimen oportunos, la clase de enterramiento y la fecha del mismo. Asimismo se llevará un libro de registro de las cesiones de terrenos y panteones construidos, en el que se hará constar el nombre de los titulares y las posibles transmisiones que se efectúen.

Artículo 12.º *Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 31 de mayo de 2017 empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

17. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.º *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio de competencia local: servicio de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 TRLRHL.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

1. Por entrada personal o la Piscina en días laborables:

De personas mayores: 2,00 euros.

De niños de hasta 14 años de edad: 1,20 euros.

2. Por entrada personal a la Piscina en domingos y festivos:

De personas mayores: 3,00 euros.

De niños de hasta 14 años de edad: 1,80 euros.

3. Abonos temporada de personas mayores: 20,00 euros.

4. Abonos temporada de niños de hasta 14 años de edad: 15,00 euros.

5. Abonos temporada familias: 10,00/unidad familiar euros.

Acreditación obligatoria con la presentación de libro de familia.

6. Por cursillos de natación:

De niños menores de 14 años: 20,00 euros/mes.

De adultos, nado libre y fisioterapeuta: 23,00 euros/mes.

7. Apertura nocturna noche del sábado al domingo (22.00 a 4.00).

De personas mayores: 3,00 euros.

De niños de hasta 14 años de edad: 1,80 euros.

8. Cursillos de natación Familias de Emergencia Social:

Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de familia de emergencia social tendrán derecho a una tarifa reducida del 95% sobre la tarifa de los cursillos de natación, en los términos y condiciones siguientes:

La unidad familiar no deberá superar 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, en el momento de efectuar la matriculación. El Alcalde, previo informe favorable, concederá o desestimará la petición.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

b. Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

c. Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.

d. Empadronamiento colectivo.

Artículo 5.º *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios previstos en el artículo anterior, es decir, cuando se acceda al recinto de la piscina municipal, en los supuestos 1 a 4, ó cuando se inicien los cursillos correspondientes en el supuesto 5.

Artículo 6.º *Régimen de declaración e ingreso.*

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto, abonando el recibo justificante de la entrada.

En el supuesto de cursillos de natación, el pago de la tasa se efectuará por autoliquidación, en el momento de solicitar la inscripción en el correspondiente cursillo en la Delegación de Deportes.

La anulación de la inscripción con anterioridad al inicio de dichos cursillos, dará derecho a los interesados a solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Disposición final

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahál, a 31 de mayo de 2017, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

25W-6068

BORMUJOS

Que en el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrado el día 29 de junio de 2017, se acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Bormujos con el texto que se reproduce a continuación:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

1. *Objeto.*

Artículo 1.º *Régimen General.*

1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Bormujos podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2. El objeto de la presente Ordenanza General es desarrollar la normativa general de precios públicos en el municipio de Bormujos y establecer el ámbito y el procedimiento para el establecimiento, fijación, gestión y cobro de los precios públicos de este Ayuntamiento.

3. La presente Ordenanza General es de aplicación al Ayuntamiento de Bormujos sus Organismos Autónomos y demás entes de Derecho público dependientes.

Artículo 2.º *Concepto.*

1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, por el Ayuntamiento de Bormujos o por sus Organismos Autónomos y demás entes de Derecho público dependientes y en régimen de Derecho público, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que se presten o realicen por el sector privado.

2. A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la solicitud o recepción no vengán impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

Artículo 3.º *Límites.*

No se podrán exigir precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
 - b) Alumbrado de vías públicas.
 - c) Vigilancia pública en general.
 - d) Protección civil.
 - e) Limpieza de la vía pública.
 - f) Enseñanza en los niveles de Educación Obligatoria.
2. *Procedimiento para el establecimiento, modificación y fijación de los precios públicos.*

Artículo 4.º

1. Órganos competentes: La aprobación y modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos locales corresponde al Pleno de la Corporación siguiendo a tales efectos las reglas propias del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

La fijación concreta y ordenación o modificación de tarifas de precios públicos corresponde a la Junta Municipal de Gobierno en los términos y condiciones de la presente Ordenanza general al amparo de lo dispuesto en el art. 23 2b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y las vigentes bases de ejecución del presupuesto. La vigencia y efectividad de los precios públicos será a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta Municipal de Gobierno.

2. Estudios previos: Previo a la adopción de cualquier acuerdo de fijación de precios públicos se requerirá el correspondiente estudio económico de costes que incluirá tanto los costes directos como los indirectos y en su caso de oportunidad.

3. Entes dependientes: El Ayuntamiento podrá atribuir a sus Organismos autónomos la fijación de los precios públicos por ella establecidos correspondientes a los servicios a cargo de dichos Organismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos. Tal atribución podrá hacerse asimismo y en iguales términos respecto de los Consorcios, a menos que se diga otra cosa en sus Estatutos.

En ambos supuestos los Organismos autónomos y los Consorcios enviarán al Ayuntamiento del que dependan, copia de la propuesta y del estudio económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio..

Artículo 5.º *Cuantía.*

1. Cobertura del coste: Los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, debiendo tener en cuenta para la determinación de aquel los costes directos e indirectos, tanto fijos como variables, incluyendo en su caso las amortizaciones técnicas.

2. Coste previsto en la memoria: En todo caso la estimación del coste del servicio o de la actividad, el valor del mercado o la utilidad derivada a tener en cuenta será la que se prevea en la memoria a que se refiere el artículo anterior.

3. Precios públicos inferiores: Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, la entidad podrá fijar precios públicos inferiores a los parámetros previstos en el presente artículo, cuando aprecie la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debiendo justificar tales razones en la memoria relacionando los criterios de capacidad económica seguidos para la minoración. En estos casos, deberán consignarse en los Presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese

4. Las tarifas de precios públicos no comprenderán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido, en su caso, conforme a las normas reguladoras de dicho impuesto.

Artículo 6.º *Contenido de los acuerdos.*

1. Los acuerdos de fijación, establecimiento o modificación de precios públicos concretos, contendrán al menos:

a) Para la fijación de un nuevo precio público:

- Servicio o actividad que los motive.
- Supuesto de hecho que origine la contraprestación pecuniaria exigible.
- Contraprestación pecuniaria exigible.
- Obligados al pago de la citada contraprestación.
- Plazos y condiciones para su pago.
- Supuestos de bonificación y devolución.

b) Para la modificación de precios públicos vigentes:

- Contraprestación pecuniaria.
- Plazos para su pago, en caso que estos varíen.
- Obligados al pago, en caso que afecte a distintos obligados a los fijados inicialmente.

2. Los acuerdos de fijación o modificación, podrán, además contener aquellos aspectos singulares que afecten a la regulación, cobro, exacción, uso o prestación del servicio, actividad o aprovechamiento concreto.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ordenanza, la referencia a los acuerdos de establecimiento de ordenanzas reguladoras de precios públicos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia en el caso de que sean aprobadas por el Pleno de la Corporación.

4. En las oficinas del Ayuntamiento estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público un ejemplar de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos municipales.

Artículo 7.º

1. Toda propuesta de establecimiento, fijación o modificación de precios públicos irá acompañada de una memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

— Justificación del importe de los precios que se propongan.

— Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos. Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de la facultad prevista en el artículo 5.3 de esta Ordenanza.

2. La memoria podrá revisarse anualmente.

3. A los efectos de lo establecido en el art. 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la propuesta de aprobación y fijación ó modificación de precios públicos deberá ser informada por la intervención al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. *Obligados al pago.*

Artículo 8.º

1. Obligados al pago: Están obligados al pago quienes disfruten del servicio o actividad objeto del precio público en cuestión.

2. Solicitantes: Se presumen como obligados al pago, con carácter general, los solicitantes del servicio o actividad.

3. Beneficiarios: Resultan igualmente obligados al pago del importe de los precios públicos quienes aún no siendo solicitantes, resulten beneficiados por los servicios o actividades, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas de la carencia o falta de solicitud o autorización administrativa.

Artículo 9.º *Obligaciones formales.* Los obligados al pago deberán:

a) Formalizar cuantas declaraciones se les exijan en razón del precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

c) Declarar su domicilio, entendiéndose a todos los efectos subsistentes el último domicilio que figure en cualquier documento de naturaleza tributaria o económica, mientras no comunique otro distinto a la Administración o ésta no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

4. *Responsables subsidiarios y solidarios.*

Artículo 10.º Quedan obligados, en su caso, igualmente al pago de la deuda por precios públicos, los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 11.º.—*Responsables subsidiarios.* Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas, por la totalidad de la deuda, en los casos que no realicen los actos necesarios a que estuvieren obligados, consintieren el incumplimiento de dichas obligaciones por quienes de ellos dependan o efectúen actuaciones y adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades por las obligaciones pendientes de las mismas.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes, afectos por la ley a la deuda contraída, que responderán con ellos por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 12.º *Derivación de la acción administrativa.* En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá, previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.
- b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía-Presidencia, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago. Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 13.º *Responsables solidarios.* Serán responsables solidarios:

- a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y
- b) Los copartícipes de las entidades jurídicas, en proporción a sus cuotas.

No obstante, podrá dirigirse la acción en cualquier momento del procedimiento, contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integren la deuda.

5. *Administración y cobro.*

Artículo 14.º La administración y cobro de los precios públicos, se realizará por la propia Corporación. Podrá llevarse a cabo igualmente, a través de organismos a los que se encomiende dicha función, así como por los servicios, órganos o entes que haya de percibirlos, quienes podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

6. *Obligación de pagar.*

Artículo 15.º

1. Nacimiento: La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad.
2. Aprobación de liquidaciones: La Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las liquidaciones y para realizar cuantos actos de gestión no estén atribuidos expresamente a otros órganos.

7. *Pago.*

Artículo 16.º

1. Depósito previo: El pago de los precios públicos se efectuará, con carácter general, anticipadamente al momento de presentar la correspondiente solicitud, mediante el ingreso del depósito previo de su importe total. A la solicitud se adjuntará la oportuna carta de pago acreditativa del ingreso. En el caso de pago mediante efectos, éste se realizará antes de la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa objeto del precio público en cuestión.

2. Autoliquidación: Podrán exigirse en régimen de autoliquidación, aquellos precios públicos cuya naturaleza permita el pago a través de dicho sistema y cuando para una mejor gestión recaudatoria así se determine por el Ayuntamiento.

3. Formas de pago: El pago se realizará en efectivo o mediante los efectos que puedan determinar el Ayuntamiento para ello.

4. Lugar de pago: El ingreso se efectuará en la Caja de la Corporación, en las cuentas que a tal efecto queden abiertas en las entidades colaboradoras que se determinen, o a través de los funcionarios habilitados para ello mediante la entrega por éstos de los efectos correspondientes a los interesados.

Artículo 17.º

1. Padrones y matrículas: Cuando se trate de servicios o actividades de prestación periódica o duración continuada superior a un año, el precio se abonará, por primera vez mediante liquidación o autoliquidación según el caso y será incluido el contribuyente en una matrícula o padrón.

Para los ejercicios sucesivos al del alta inicial, la exposición pública de los padrones o matrículas producirán los efectos de notificación individual y colectiva. En los mismos bastará que conste la descripción del servicio o actividad, el nombre del interesado y la cuota a satisfacer.

Dichos padrones y matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Presidencia de la Corporación y se expondrán al público a efectos de examen, reclamaciones y corrección de datos por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días.

Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas recogidas en el acuerdo municipal respectivo no requerirán notificación individualizada, ya que se trata de un acto que afecta a una pluralidad indeterminada de obligados y que se ha expuesto al público de forma reglamentaria.

2. Precios públicos de vencimiento no periódico: Deberá practicarse liquidación individualizada cuando se solicita la prestación de servicios o la realización de actividades sin continuidad en el tiempo, constituyendo actos singulares. Las liquidaciones a que se refiere los apartados anteriores deberán notificarse individualmente.

El periodo de pago voluntario será el que se establece en el Reglamento General de Recaudación.

3. Precios públicos cuyo cobro sea simultáneo a la realización de la actividad o a la prestación del servicio:

a) Quedarán comprendidos en este apartado los ingresos realizados mediante entradas, tickets, abonos, inscripciones o cualquier otro de idéntica naturaleza que se satisfaga en el mismo momento de la realización de la actividad o de la prestación del servicio.

b) Simultáneamente al pago se entregará justificante del ingreso realizado en la caja autorizada, que podrá ser del propio Ayuntamiento o Entidad de Banco o Caja de Ahorros.

4. Carencia de autorización: Cuando se trate de servicios ó actividades llevados a cabo sin solicitud o autorización, el ingreso se efectuará en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación una vez notificada la deuda, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la omisión de dicha solicitud cuando sea preceptiva o no resultare ajustado a derecho el respectivo aprovechamiento o utilización.

5. Notificaciones: Las notificaciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán con sujeción a las normas reguladoras del procedimiento administrativo local.

6. Revocación: Se revocará la licencia, autorización o concesión otorgada a la persona obligada y demás responsables en el caso de no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de precios públicos o de cualquier otra clase de carácter municipal.

Artículo 18.º

1. Provisionalidad del depósito previo: El importe del depósito previo a que se refieren los artículos anteriores tendrá carácter provisional. La Administración en el plazo de tres meses podrá proceder a su revisión elevándola a definitiva. Transcurrido este plazo sin efectuarla la deuda devendrá definitiva.

2. Discordancias deuda provisional y definitiva: Caso de que exista discordancia entre la deuda provisional y la definitiva, las cantidades en su caso ingresadas en concepto de depósito previo, se considerarán a cuenta de la cantidad definitiva que resulte. En este supuesto deberá notificarse la diferencia que se haya producido, debiendo procederse a su devolución parcial o ingreso suplementario en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la mencionada notificación.

8. *Devolución de ingresos.*

Artículo 19.º

1. Causas no imputables al obligado: Cuando, por causa no imputable al obligado al pago, el servicio, la actividad o el aprovechamiento no tenga lugar y no se hubiera iniciado la prestación o utilización, procederá la devolución del importe total. Cuando la actividad o disfrute se vea interrumpida procederá la devolución parcial en proporción a la intensidad y plazo en que se haya prestado o utilizado sobre el total previsto.

2. Espectáculos no celebrados: Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, procederá la devolución del precio satisfecho por el interesado. Cuando sea posible, podrán canjearse las entradas por otra sesión de las mismas características o similares.

3. El resto de supuestos de devolución serán recogidos en el acuerdo de establecimiento, fijación o modificación.

9. *Régimen de recursos.*

Artículo 20.º Contra los actos de gestión de los precios públicos, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Disposición adicional

Legislación supletoria: En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza ni en los acuerdos de establecimiento y fijación de los precios públicos ni en la normativa específica que los regule, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público aprobada por esta Corporación, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP) y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 520/2005 de 19 de julio.

Disposición final

1.—Entrada en vigor: La presente Ordenanza, comenzará a regir una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en los términos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.—Procédase a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia anuncio comprensivo de la aprobación provisional citada anteriormente durante el plazo de 30 días al objeto de cumplir con el trámite de información pública y audiencia a los ciudadanos para la posible presentación de sugerencias y reclamaciones, así como en la página web del Ayuntamiento al objeto de cumplir con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—En el caso de que existieran reclamaciones o sugerencias formuladas se resolverán por el Pleno de la corporación, y para el caso en que no se formulara reclamación alguna durante el plazo señalado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace publico en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Bormujos a 26 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

25W-6176

CANTILLANA

Corrección de errores

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia n.º 145 de fecha 26-06-2017 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial del expediente de rectificación de error material en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias algunas, se publica su texto íntegro a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley:

«Rectificar el error material apreciado en la plantilla de personal del Presupuesto General para 2017, al haberse omitido el puesto de Tesorero/a de la Corporación, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De este modo, la plantilla de personal del presupuesto para el presente ejercicio, en lo que respecta al personal funcionario de carrera en su punto A)1., debe quedar con la siguiente redacción:

A) Personal funcionario de carrera.

1. Escala de Habilitación de Carácter Nacional.

Subescala de Secretaría, categoría de entrada. Plazas 1.

Grupo A1. Nivel 29.

Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada (Interventor/a). Plazas 1 (vacante).

Grupo A1. Nivel 29.

Subescala de Intervención-Tesorería (Tesorero/a). Plazas 1 (vacante).

Grupo A1. Nivel 23.»

Castillana a 25 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-6153

CASARICHE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, mediante decreto 356/2017 se acordó someter el expediente a nueva información pública, por omisión de la publicación de la documentación en la web municipal, es por ello que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, somete a nueva exposición pública, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo y la documentación preceptiva a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del antes citado artículo 170.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Casariche, a través de la web <http://www.casariche.es/>

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Casariche a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

4W-5982

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 24 de julio de 2017.—El Alcalde, Anastasio Oliver Palomo.

25W-6070

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con objeto de hacer frente al pago de la nómina del Trabajador Social indefinido no fijo de plantilla.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del RD 500/1990.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 24 de julio de 2017.—El Alcalde, Anastasio Oliver Palomo.

25W-6073

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, adoptó acuerdo en relación con el expediente de modificación de crédito número 11/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con objeto de hacer frente al gasto por retribuciones (devolución paga extra 2012) laboral del centro de salud.

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 27 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

8W-6178

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, acordada en sesión plenaria de 23 de mayo de 2017, la misma se considera definitivamente aprobada.

En El Castillo de las Guardas a 26 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Dominguez Delgado.

8W-6201

LOS CORRALES

Por don Antonio Martín Pedrosa, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en avenida Andalucía número 19A, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Corrales a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

2W-3622-P

DOS HERMANAS

Decreto 27/2017, de 10 de julio, sobre avocación y delegación de competencias.

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; teniendo en cuenta la ausencia del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Obras, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión económico-presupuestaria municipal, en especial en lo que concierne a la aprobación de gastos y ordenación de pagos.

Resuelvo:

Primero: Avocar las competencias del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Obras que, en materia de Hacienda (gestión económica de ingresos y gastos) le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 24/2015, de 13 de junio, cuyos efectos se extenderán, desde el día 17 de julio de 2017 hasta su efectiva reincorporación el 18 de agosto de 2017.

Segundo: Delegar las competencias en materia de Hacienda (gestión económica de ingresos y gastos) durante los días 17 de julio de 2017 a 18 de agosto de 2017 (ambos inclusive) en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, don Juan Antonio Vilches Romero.

La presente Resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Dar cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

Dado en Dos Hermanas a 10 de julio de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.—Ante mí: El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

25W-5854

ESPARTINAS

Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, el expediente nº 12/2017 de Modificación de Crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017, actualmente prorrogado el presupuesto 2015, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al art. 171 del precitado TRLRHL.

En Espartinas a 24 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

25W-6097

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 1158/2017, de fecha 26 de julio de 2017, han sido aprobados los padrones fiscales del 2.º trimestre del ejercicio 2017, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los servicios de alcantarillado que se detallan:

<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Número recibos</i>
2º Trimestre de 2017	227.054,44 €	6709
<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>Número recibos</i>
2º Trimestre de 2017	43.130,40 €	5481

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

En Estepa a 26 de julio de 2017.—El Alcalde—Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

8W-6179

GUADALCANAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de agosto de 2017, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación del citado expediente se puede consultar en la siguiente dirección electrónica municipal:

<http://transparencia.guadalcanal.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/78.Se-publican-los-Presupuestos-del-Ayuntamiento-con-descripcion-delas-principales-partidas-presupuestarias-e-informacion-actualizada-al-menos-trimestral-mentesobre-su-estado-de-ejecucion/>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Guadalcanal a 2 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

25W-6348

LORA DEL RÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de junio de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lora del Río, 20 de julio de 2017.—La Alcaldesa en funciones, María Luisa Cava Coronel.

25W-6093

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que habiendo sido dictaminadas en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 17 de julio de 2017, las cuentas generales del ejercicio 2016 de los siguientes organismos:

- Ayuntamiento.
- I.M.D.C. (Organismo Autónomo).
- G.M.U. (Organismo Autónomo).
- Solgest (Sociedad Mercantil).
- Sodefesa (Sociedad Mercantil).

Se exponen al público durante el plazo legal de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mairena del Aljarafe a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

4W-6050

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2017, aprobó la siguiente propuesta:

Primero: Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 3/2017 «transferencia de crédito» por importe de 12.500 euros, con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

Partida	Denominación	Importe alta
001-934-10-227-08	Servicios de Recaudación a favor de la entidad Solgest.....	12.500 €
Partida	Denominación	Importe baja
006-153-20-210-00	Reparación y conservación infraestructura y bienes públicos	12.500 €

Segundo: Acordar un periodo de exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Mairena del Aljarafe a 23 de julio de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

2W-6144

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de anulación de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, según anexo que se detalla a continuación.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Ejercicio	Aplicación	Ejerc. Oper.	N.º Operación	Tercero	Nombre	Factura	Fecha	Importe
2002	4512-22693	2002	22014115	B41287160	Abadiz S.L.	1061	25/09/2002	26,51
2003	4320-22703	2003	22021953	A28228690	Andamios In, S.A.	S004994	31/08/2003	1.396,62
2003	4312-212	2003	22004552	A41388778	Antonio Chaves, S.A.	FAC304366	01/04/2003	327,51
2004	1212-226	2004	22015443	B92137322	B.B. Publicidad Rodante, S.L.	461301	07/06/2004	2.614,64
2007	4512-22691	2007	22002041	B41845769	Cash & Carry Antonio López, S.L.	2473/07	01/02/2007	262,14
2010	2310-22105	2010	22009437	F41013178	Coop. Agrop. Jesús de La Cañada, S.A.	430A	13/07/2010	1.218,24
2002	2220-226	2002	22004273	B41418294	Distribuidora Andaluza de Llaveros, S.L.	A511	25/03/2002	36,38
2002	2220-226	2002	22007781	B41418294	Distribuidora Andaluza de Llaveros, S.L.	A523	06/05/2002	118,23
2002	4512-22691	2002	22004400	48863449H	Encarnación Montaña Morilla	Decreto 15/04/2002		117,80
2010	1650-22100	2010	22014743	B82846817	Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal	S2020N0000127	16/12/2010	601,60
2010	3302-22693	2010	22014873	B82846817	Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal	S0013N00012278	12/11/2010	183,70
2010	1650-213	2010	22015202	B82846817	Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal	S0019N00000279	04/03/2010	2.536,98
2009	4414-22635	2009	22005349	A91656587	Equilibrio Sostenible de Andalucía	VF9/000104	16/04/2009	1.280,64
2002	4120-22107	2002	22003873	B41871344	Euromex&Le Roy, S.L.	FV2/0000029	21/01/2002	134,05
2002	4120-22107	2002	22009070	B41871344	Euromex&Le Roy, S.L.	FV2/0000160	25/03/2002	36,59
2007	1111-226	2007	22020391	G41393661	Federación Andaluza de Hípica	116/2007	17/10/2007	3.000,00
2003	1213-222	2003	22012454	A59861807	Fonocom S.A.	230.388	14/08/2003	209,15
2007	9121-226	2007	22001434	G91050153	Fundación Padre Miguel García Blanco	Decreto de 07/03/2007		40,00
2009	3137-22669	2009	22015873	G91695379	Fundación Para El Desarrollo de Las Terapias Ecuestres	TE-001/08	29/02/2008	400,00
2004	1111-226	2004	22015438	28444156X	García Ayllón, Cristóbal	1000067	08/11/2004	462,80
2004	1111-226	2004	22015439	28444156X	García Ayllón, Cristóbal	1000048	18/10/2014	304,00
2003	9202-22706	2003	22010921	B29362506	Gestores Informáticos de Municipios, S.L.	3.232	20/06/2003	514,60
2003	1111-220	2003	22012422	B41882770	Hispaavidrio S.L.	25	11/08/2003	39,96
2004	3132-215	2004	22004431	B41882770	Hispaavidrio S.L.	96	30/03/2004	80,00
2002	4512-22693	2002	22018941	G91202044	Indomaq, S.C.	3	25/09/2002	55,77
2001	3421-226	2001	22000966	A41215369	Industrias Químicas Eurotex, sa	5000099	31-05-2001	655,73
2005	32201-226	2005	22019672	G41036161	Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla	721	06/05/2005	8.300,00
2006	3120-22106	2006	22020165	A04002960	Laboratorios Francisco Durban S.A.	61.795	39024	329,68
2007	4120-22107	2007	22004630	B62655774	Laboratorios Gelos, S.L.	2239	06/03/2007	629,73
2007	4120-22107	2007	22012421	B62655774	Laboratorios Gelos, S.L.	8015	28/08/2007	382,9
2007	4120-22107	2007	22021126	B62655774	Laboratorios Gelos, S.L.	11823	05/12/2007	297,86
2007	3270-480	2007	22005147	45336021P	Lidick Ramos, Anthony	F0704251139	25/04/2007	132,00
2008	1212-226	2008	22002315	B91692236	Link Global Multimedia, S.L.	80005	22/01/2008	417,60
2006	3137-22663	2006	22021110	A08793911	Manualidades Escolares, S.A.	06-3174.	14/12/2006	33,11
2005	31341-226	2005	22014161	E20750154	Marta González Costa y Otros C.B. «Librería Zorroaga»	S/Nº	19/10/2005	150,00
2006	3136-226	2006	22019542	28563847D	Martínez Mayolín, Nieves	14	31/10/2006	1.530,00
2005	1111-226	2005	22013457	B50715366	Máster Distancia, S.L.	LE-41-13	01/10/2005	160,00
2001	4320-63119	2001	22000076	B41726001	Materiales de Construcción El Fraile S.L.	715	05/02/2001	193,86
2001	4320-63121	2001	22000077	B41726001	Materiales de Construcción El Fraile S.L.	714	05/02/2001	138,12
2001	4320-63622	2001	22000078	B41726001	Materiales de Construcción El Fraile S.L.	716	05/02/2001	152,97
2006	4120-22107	2006	22020932	B81849911	Mayne Pharma España SL	96005560	01/12/2006	302,45
2002	4320-213	2002	22021924	E91184812	Mena Montes y García, CB	A2000076	03/12/2002	205,17
2008	4100-22103	2008	22010687	52258519N	Montes Delgado, Alfonso	Cheques Núms. 945,946,947 y 948		240,00
2007	4120-213	2007	22004599	B91265306	Mundo Clinic, S.L.	207067	15/02/2007	240,22

Ejercicio	Aplicación	Ejerc. Oper.	N.º Operación	Tercero	Nombre	Factura	Fecha	Importe
2009	4430-22700	2009	22018615	B41374927	Nueva Limpieza de Morón, S.L.	1486	30/11/2009	846,80
2003	3555-226	2003	22017081	48858632P	Núñez Serrano, Sebastián José	8	22/11/2003	120,00
2006	3120-22106	2006	22017339	D60526134	Pfizer Consumer Healthcare S. Comp. P.A.	7000102678	03/10/2006	971,11
2007	3120-22106	2007	22004605	D60526134	Pfizer Consumer Healthcare S. Comp. P.A.	7000124649	21/02/2007	227,64
2007	4120-213	2007	22005188	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	129	03/04/2007	670,62
2007	4120-213	2007	22006800	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	183	16/05/2007	1.095,58
2007	4120-213	2007	22011562	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	A 258	08/08/2007	742,25
2007	4120-213	2007	22012411	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	231	06/07/2007	644,82
2007	4120-213	2007	22021139	B91044503	Radiología Sevillana S.L.	A 355	17/12/2007	644,82
2004	1213-214	2004	22007489	B41710450	Recambios Morón S.L.	060	31/05/2004	25,52
2003	2230-226	2003	22014612	B41417494	Recreativos El Gallo, S.L.	S/FRA. Núm. 6.	25/08/2003	8,55
2008	7555-226	2008	22016484	A30219992	Relojería Valverde, S.A.	9000274	25/09/2008	2.665,10
2004	1111-226	2004	22013626	B28659902	Revista El Alcalde S.L.	355/04	01/10/2004	60,00
2005	1111-226	2005	22000632	B28659902	Revista El Alcalde S.L.	140/05	25/01/2005	60,00
2004	4512-22693	2004	22013637	31145250F	Rodríguez Peñalver, José	42.828	28/09/2004	128,69
2002	4120-215	2002	22004327	B91027698	Sauer Médica, S.L.	44	28/01/2002	324,00
2007	9312-352	2007	22021680	Q41190051	Servicio Público de Empleo Estatal	K1910106410701335	22/03/2007	261,55
2002	3220-226	2002	22020397	A78874930	Sistemas de Seguridad, Mantenimiento y Prevención S.A.	C50611/02	07/11/2002	121,72
2004	1111-226	2004	22011876	8864271N	Soldado Pérez, Miguel	Decreto 07/09/2004		236,18
2007	4320-213	2007	22021192	B91016964	Suministros Agrícolas Olmo, S.L.	A/535	31/12/2007	19,41
2005	4320-213	2005	22013495	B41350273	Talleres Gufe S.L.	05/000784	30/09/2005	2.048,10
2010	2555-226	2010	22004202	Q4118001I	Universidad de Sevilla Secretariado de Publicaciones	2008-2009/0899	30/04/2010	208,80
							Total	42.620,57

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 21 de julio de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-6064

MORÓN DE LA FRONTERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017, aprobó con carácter provisional (II) el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Morón de la Frontera.

Dado que, por error, el expediente administrativo no se ha subido al portal de transparencia, por Decreto de la Alcaldía 1352/2017, de 24 de julio, se abre un nuevo plazo de información pública de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, de los siguientes documentos:

- El expediente y el documento del PGOU.
- La documentación complementaria en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de este anuncio en la última publicación de diario oficial («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla). Ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos, página web municipal y portal de transparencia, así como en dos diarios provinciales de gran difusión.

Durante dicho plazo, la documentación referida se pondrá de manifiesto en la oficina de Urbanismo sita en calle Cantarranas (edificio de las Filipenses), de 10.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes, y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

En ese plazo los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses. De formularse, serán elevadas y resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

En Morón de la Frontera 26 de julio de 2017.—El Alcalde—Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-6177

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el Reglamento de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y Alcantarillado en el municipio de Osuna.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Osuna a 13 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-5819

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa, para la construcción y posterior explotación de un Kiosco-Bar y 2 Pistas de Pádel, en las parcelas SIPS y Deportivas del Sector SUZ-PP-07 «El Villarejo» (Urb. Las Lomas C/ Olivares de este municipio, de conformidad con las siguientes características técnicas:

PARCELA	SUPERFICIE	PLANEAMIENTO		PROPUESTA			
		USO	EDIFICABILIDAD	Superficie a ocupar	USO	A construir	
SIPS	1.152,98 m2	Equipamiento	1.152,98 m2t	203,23 m2	Comercial/ Kiosco-Bar	42,00 m2t	<input checked="" type="checkbox"/>
DEPORTIVO	1.739,79 m2	Deportivo	1.739,79 m2t	827,31 m2	Deportivo	-	<input checked="" type="checkbox"/>

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Palomares del Río.

1. Domicilio: Plaza de Andalucía n.º 1
2. Teléfonos: 955763012 – 955763300
3. Dirección Internet: www.palomaresdelrio.es
4. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de la concesión:

Quince años, con una prórroga de cinco años.

Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

Canon a satisfacer:

El canon anual a satisfacer por esta concesión será de siete mil quinientos euros anuales (7.500 €).

Obras e instalaciones a realizar por el concesionario:

Las obras y actuaciones a realizar, detalladas en el Pliego de Condiciones que rige esta concesión, se valorarán en setenta y cinco mil euros (75.000 €), que será deducibles del cánón correspondiente.

Presentación de proposiciones:

- a. Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera inhábil, terminará el siguiente día hábil.
- b. Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río.
- c. Domicilio: Plaza de Andalucía n.º 1
- d. Localidad y código postal: Palomares del Río – 41928
— Apertura de proposiciones:
- e. Despacho Oficial de la Alcaldía.
- f. Fecha y hora: Primera sesión el primer día hábil siguiente tras la expiración del plazo para la presentación de ofertas. Las siguientes se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Mesa de contratación.

Presidente:

— Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- Concejales Delegados de Urbanismo.
- Concejales Delegados de Deportes.
- Arquitecto Municipal.
- Jefa de Sección de Administración Gral.
- Secretaria General.
- Interventora General.
- Un representante de cada Grupo Municipal.

Secretario:

— Un funcionario de esta Corporación.

Palomares del Río, 13 de junio de 2017.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

25W-4935-P

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 452/2017, de fecha 18 de julio de 2017, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2016, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 451/2017, fechada el 18 de julio de 2017, se determina el cese con efectos de 18 de julio de 2017, de las retribuciones que percibe la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo, con D.N.I. 79.190.962-F, como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 20 de julio de 2017, al Concejal don Román Tovar Merchán, con D.N.I. 48.859.536-S, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 19 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-5981

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la base segunda, base séptima, punto a), base novena, punto 5), base décima, punto 1, base undécima y base vigésimo octava, puntos 1) y 2), del reglamento de las bases generales para constituir bolsas de trabajo para cobertura temporal de puestos de empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Paradas sometidos a la normativa laboral, de acuerdo con la redacción que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.—Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.—Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 26 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-6174

LA RINCONADA

Segunda convocatoria «Programa de prácticas extracurricular, para formación reglada, universitarios y estudiantes o titulados/as de Ciclos Formativos de Grado Superior con especialidades relacionadas con las TIC.

BDNS (Identif.): 357666.

«Extracto de acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada y Resolución de Alcaldía N.º 508/2017-SEC de 31 de julio de 2017, por los que se aprueba la Segunda Convocatoria del Programa de prácticas extracurriculares, para formación reglada, universitarios y estudiantes o titulados/as de ciclos formativos de grado superior con especialidades relacionadas con las TIC, según lo establecido en el artículo 9. «Convocatorias» de las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 74 de 31 de marzo de 2017.»

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses y que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Estudiantes universitarios, que :

Estén matriculado en la Universidad durante el/los curso/s académicos, durante el desarrollo de la práctica objeto de la convocatoria y en la titulaciones para la que se oferta la práctica, recogidas en la Resolución de Alcaldía N.º 508/2017-SEC.

Hayan superado al menos el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título de las enseñanzas que estuviese cursando.

No hayan realizado prácticas extracurriculares con una duración igual o superior a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla.

2.—Alumnos/as de último curso y recién titulados de Formación Profesional de Grado Superior, en especialidades relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tras la finalización de dichos estudios, no haya transcurrido un plazo igual o mayor a dos años previos a la convocatoria correspondiente y tengan satisfechos los derechos de expedición del título.

Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas económicas a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria, con las especificaciones recogidas en la resolución de alcaldía número 508/2017, de 31 de julio, en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y consignación presupuestaria, se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, rectificadas por resolución de Alcaldía número 151/2017 de 14 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de prácticas extracurriculares, para formación reglada, universitarios y estudiantes o titulados/as de ciclos formativos de grado superior con especialidades relacionadas con las TIC, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 74 de fecha 31 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

La duración de las prácticas será como máximo 6 meses con una jornada de 25 horas semanales y unas retribuciones brutas mensuales de 400,00 € y se estará al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

En casos excepcionales en los que se podrá aumentar la cantidad mensual en proporción a las horas diarias impartidas estableciéndose como máximo 35 horas semanales.

El número de beneficiarios de la segunda convocatoria quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria, que queda establecida en 27.672,49 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida, será desde del 4 de septiembre hasta el 4 de octubre (ambos inclusive), previa publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-6316

LA RINCONADA

Segunda Convocatoria de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada.

BDNS (Identif.): 357650.

«Extracto de acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la Segunda Convocatoria de Becas de formación no reglada, colaboración público-privada, según lo establecido en el artículo 10. «Plazo y presentación de solicitudes» de las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 55 de 9 de marzo de 2017, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo, correspondientes al año 2017 y en la resolución de Presidencia SEC-134 de 10 de marzo de 2017 de rectificación de bases reguladoras, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses e inscritas como demandantes de ayuda en el Departamento de Orientación Sociolaboral, con carácter previo a la apertura de cada convocatoria.

La acción formativa no puede estar iniciada a fecha de registro de solicitud de ayuda.

Segundo. *Objeto.*

Becas de formación no regladas, para la mejora de la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo.

Acciones formativas susceptibles de ser becadas:

Acciones formativas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.

Acciones formativas conducentes a la obtención de carnet profesional.

Acciones formativas conducentes a la obtención de acreditación oficial de idioma.

Aquellas cuya realización estén encaminadas a la obtención de acreditación oficial de idioma.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria, con las especificaciones recogidas en el acuerdo de 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y consignación presupuestaria, se regirá por las bases reguladoras Becas de Formación no reglada colaboración público-privada, con la finalidad de mejorar la cualificación profesional

de las personas demandantes de empleo, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 55 de fecha 9 de marzo de 2017, y en la resolución de Presidencia SEC-134 de 10 de marzo de 2017 de rectificación de bases reguladoras, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de la ayuda objeto de subvención alcanzará el 50% del coste de la acción formativa, con un máximo de 300,00 €.

En casos excepcionales en los que se acrediten situaciones de precariedad económica, se podrá llegar hasta el 100% del coste de la acción formativa.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria para la segunda convocatoria que asciende a 4.655,50 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será desde el 4 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2017 (ambos inclusive), una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

La beca se abonará en un único pago, una vez que se acredite la obtención del Diploma y/o certificado acreditativo de la cualificación profesional.

No podrán ser subvencionadas acciones formativas, impartidas en centros de formación, cuya titularidad sea del Ayuntamiento de La Rinconada y dichos centros de formación hayan sido cedidos a una empresa para la explotación de acciones formativas de cualquier índole.

En La Rinconada a 31 de julio de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-6317

EL SAUCEJO

Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto general de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148, de fecha 29 de junio de 2017, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto general de 2017, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las bases de ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

A) Presupuesto del Ayuntamiento de El Saucejo con el siguiente desglose.

Presupuestos de ingresos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1	Impuestos directos	1.012.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	50.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	348.567,63
Capítulo 4	Transferencias patrimoniales	2.006.045,06
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	26.984,54
<i>Total operaciones corrientes</i>		3.444.097,23

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	692.146,64
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total operaciones de capital</i>		692.146,64

<i>Total presupuesto de ingresos</i>		4.136.243,87
--------------------------------------	--	--------------

Presupuestos de gastos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1	Gastos de personal	1.647.640,58
Capítulo 2	Bienes corrientes y servicios	861.940,22
Capítulo 3	Gastos Financieros	4.091,56
Capítulo 4	Transferencias corrientes	658.818,97
<i>Total operaciones corrientes</i>		3.172.249,33

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6	Inversiones reales	822.470,18
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	141.282,36
<i>Total operaciones de capital</i>		963.752,54
<i>Total presupuesto de gastos</i>		4.136.243,87

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

B) Plantilla personal funcionario y laboral.

B.1) Funcionarios:

- 1.—Con habilitación nacional
 - Secretario-Interventor..... 1
- 2.—Escala Administración General
 - Subescala Administrativa 1
- 3.—Escala de Administración Especiales
 - a) Policía Local..... 4
 - b) Oficial jefe Policía/Bomberos 1
 - c) Trabajador Social 1
 - d) De personal de Oficios:
 - d.1) Encargado de Obras 1
 - d.2) Jefe Servicios de Mantenimiento 1

B.2) Personal laboral:

- *Administración fijo..... 6
- *Administración eventual 3
- *Monitores deportivos 4
- *Técnico Biblioteca..... 1
- *Encargado General 1
- *Peón Mantenimiento 2
- *Maquinista Conductor 1
- *Personal Limpieza Fijo..... 2
- *Personal Limpieza Eventual..... 2
- *Guardería Municipal Fijo 4
- *Guardería Municipal Eventual 6
- *Personal de Servicios Sociales 4
- *Cementerio 1
- *Arquitecto Técnico 1

Este documento se publicará, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y página web del mismo.

En El Saucejo a 24 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

25W-6156

UMBRETE

Núm. Referencia: 0200CTA/RCL00252.

Resolución n.º: 514/2017.

Fecha resolución: 18/07/2017.

Don Francisco J. Valenzuela Medina, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada resolución por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Eleva a definitivo acuerdo plenario modificación presupuestaria 12_2017.

Mediante acuerdo de Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2017, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2017 y expediente número INT/D/2017/0340, con la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia positiva</i>		<i>Importe</i>	<i>Transferencia negativa</i>		<i>Importe</i>
920.40/623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.800,00 €	15321/61900.00	Previsión para inversiones	11.471,69 €
920.40/625.00	Mobiliario	2.671,69 €			
Total		11.471,69 €	Total		11.471,69 €

El anuncio de exposición pública del citado expediente se fijó en el tablón municipal y fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144 de 24 de junio de 2017. Desde esa fecha ha transcurrido ya el plazo de quince días otorgado para el examen del expediente y la presentación de reclamaciones, sin que conste que se haya presentado ninguna.

El artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que transcurrido el mencionado plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicialmente aprobado.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien resolver:

1.º) Declarar que ha adquirido carácter definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2017 aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos con número 12/2017.

2.º) Ordenar la publicación del acuerdo cuyo carácter definitivo se declara en la presente resolución de acuerdo con lo previsto en la ley.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Umbrete a 18 de julio de 2017.—El Secretario General, Francisco Valenzuela Medina.

4W-6154

UTRERA

Por decreto de alcaldía dictado en la fecha del pie de firma del presente documento se resuelve:

El Presupuesto de la Corporación para 2016, aprobó una plaza de Técnico de Administración General. Mediante Decreto de 31 de octubre de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público en la que figura dicha plaza, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 18 de noviembre de 2016.

El puesto correlativo a la plaza de Técnico de Administración General, es el de Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, puesto 001158, que cuenta con un complemento específico de 20.589,24 anuales y un complemento de destino de nivel 26.

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad (apartado 1); y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2).

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: «La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto».

En consecuencia, procede aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A TÉCNICO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación del puesto de Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

Segunda.—*Características del puesto de trabajo.*

Las características del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Utrera que se convoca son las que siguen:

Denominación: Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Puesto 001158.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 20.589,24 euros/año.

Régimen de prestación de los servicios: Dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado.

Requisitos: Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Excepcionalmente la convocatoria podrá determinar su forma de provisión entre funcionarios de cualquier Administración pública del grupo y subgrupo de clasificación del puesto.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

El puesto de trabajo podrá ser solicitado por funcionario de carrera, perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, grupo de clasificación A1, que reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, esto es que sea funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Asimismo, podrá participar cualquier funcionario del grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas de Secretaría-Intervención y subescala de Secretaría, en activo, que para acceder a la plaza que ostente se exija la posesión del Título de Grado o Licenciado en Derecho y el aspirante posea dicha titulación.

Cuarta.—*Solicitudes.*

Publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando la solicitud con la documentación que se considere oportuna para que sean valorados los méritos del aspirante.

Los aspirantes presentarán en modelo de solicitud libre, un breve currículum vitae y debiendo incluir, además de los datos personales y de contacto, declaración responsable al menos la siguiente información:

Escala y subescala a la que pertenece y fecha de toma de posesión.

Plaza que ocupa en la actualidad.

Puestos que ha ocupado al menos, en los últimos diez años.

Titulación que posee.

Relación de cursos relativos a: Urbanismo, Contratación Pública, Patrimonio de las Administraciones Públicas y Vivienda. Sólo se relacionarán cursos con carga lectiva superior a 150 horas.

Quinta.—*Selección, nombramiento y toma de posesión.*

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de los aspirantes que mejor se adecuen al contenido del puesto, así como la necesidad de la acreditación de los datos consignados en la solicitud.

Se tendrá en cuenta para efectuar la propuesta, la posibilidad de una comisión de valoración que evalúe la experiencia en el ámbito del área del puesto convocado y la formación complementaria de los aspirantes.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se hará en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del nombramiento.

Sexta.—*Remoción del puesto de trabajo.*

El aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Séptima.—*Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y en su defecto, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava.—*Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.—*Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (B.O.J.A.), y a título informativo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Utrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Utrera a 21 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6180

VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente 18/2017, para la baja de oficio en el Padrón de habitantes (artículo 72 RPDCL), de las personas que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación de forma directa y desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos	Documento	Ultimo domicilio
Ionica Negrau	Y-0769089-Y	C/ Luis Braille número 119
Villaverde del Río a 25 de julio de 2017.—El Alcalde, José María Martín Vera.		

2W-6169

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Herrera y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia nº CO-2017-022 de fecha 25 de julio de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 3º bimestre de 2017, del municipio de Herrera, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Herrera:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.615 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.615 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.615 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.615 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija, 25 de julio de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

25D-6151

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua-saneamiento y depuración de Arahál y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia nº CO-2017-022 de fecha 25 de julio de 2017, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2017, del municipio de Arahál, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

Arahál:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 7.998 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 7.998 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 7.998 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 7.998 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 7.998 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de

un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija, 25 de julio de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

25D-6152

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2017, ha acordado la aprobación inicial del expediente (I) 6/2017 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario en el presupuesto en vigor, por un importe de 2.472.000 €, a financiar con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, conforme al siguiente detalle:

<i>Crédito extraordinario</i>				
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
1400.44100.62700	Proyecto migración tarjeta transporte: suministro y desarrollos tecnológicos de los sistemas de billeteaje	0 €	2.472.000 €	2.472.000 €
<i>Total crédito extraordinario: 2.472.000 €</i>				

De acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Consorcio (Estación de Autobuses Plaza de Armas, avda. Cristo de la Expiración, 2, 41001, Sevilla) por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de Administración, teniendo en cuenta que, si durante el citado plazo, no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Consejo de Administración dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de julio de 2017.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-6139

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es